



DECRETO 3844 DE 2010

(OCTUBRE 15 DE 2010)

Por el cual se adiciona el artículo [79](#) del [Decreto 2474 de 2008](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 111 del artículo [189](#) de la [Constitución Política](#) y en desarrollo del artículo 2° de la [Ley 1150 de 2007](#),

Notas de Vigencia

Derogado por el artículo 9.2 del [Decreto 734 de 2012](#), publicado en el Diario Oficial 48400 de abril 13 de 2012. "Por el cual se reglamenta el [Estatuto General de Contratación de la Administración Pública](#) y se dictan otras disposiciones."

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa tiene la Dirección de la Fuerza Pública y disposición de ella por ser Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.

Que es necesario dotar al Ministerio de Defensa Nacional de herramientas jurídicas que permitan la adquisición reservada de bienes y servicios directamente relacionados con la seguridad de quien funge como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.

Que dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- se encuentra la de brindar seguridad al Presidente de la República y su familia, Vicepresidente y su familia, Ministros y ex Presidentes de la República y su familia, Vicepresidente y su familia, Ministros y ex Presidentes de la República y que la información relacionada con su seguridad tiene reserva legal.

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionase el siguiente numeral al artículo 79 del [Decreto 2474 de 2008](#), así:

16. Bienes que tengan por finalidad garantizar la vida e integridad del comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República, tales como elementos de protección personal; equipos de transporte de cualquier naturaleza, así como sus repuestos y mantenimiento; equipos de comunicaciones con sus accesorios,

repuestos e implementos necesarios para su funcionamiento; mantenimiento y adecuación de instalaciones y, en general, todos aquellos servicios que para tal finalidad deban ser adquiridos bajo esta modalidad por el Sector Defensa y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá, D.C., a 15 Octubre de 2010

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Juan Carlos Echeverry Garzón
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Rodrigo Rivera Salazar
Ministro de Defensa Nacional

Hernando José Gómez Restrepo
Directos del Departamento Nacional de Planeación